

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la renuncia presentada por la apoderada de la demandante, al poder otorgado por ésta, para representarla dentro de la presente acción, de conformidad con lo prevenido en el inciso 3º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta, quedando la demandante en libertad para designar nuevo mandatario judicial que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed140f5c76e9bd6ea3cc82f22ed13f0ca8adc4d30f9bf9da5c59d8ab739fc86**

Documento generado en 22/09/2022 08:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Agréguese y téngase en cuenta la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del desaparecido ISMAEL TORDECILLA MESA y de las personas que pudieren tener noticias sobre su paradero.

Se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación de las publicaciones, para la continuidad del trámite procesal, advirtiéndosele que debe mediar un término superior a cuatro (4) meses, entre cada publicación, para la validez de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a1eaac9080aed95b900d9b8a66e2301a857fbfb745eb92c34806ed253afea5**

Documento generado en 22/09/2022 08:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Para los efectos legales consiguientes se dispone tener en cuenta que el demandado fue notificado mediante correo certificado, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, quien dentro del traslado de la demanda guardó silencio, respecto a las pretensiones y hechos de la misma.

En firme este auto ingrésese el proceso al Despacho para proseguir el curso a seguirse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9db12b68ff6bd086ded51938d48e06e72cbe45ca83293d3d986d9ccf003ba6f**

Documento generado en 22/09/2022 08:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Previo a disponer el emplazamiento de la demandada STELLA MELO CHAPARRO, que se solicita por el apoderado del demandante, sobre la base de desconocer el lugar de residencia, correo electrónico o número de WhatsApp por el cual se pueda realizar la notificación a la demandada, a efectos de tratar de garantizar el conocimiento efectivo de la acción por la demandada STELLA MELO CHAPARRO se dispone que la parte demandante aporte copia de la consulta al ADRES, tendiente a determinar si la misma se encuentra vinculada al Sistema de Seguridad Social en Salud, que es una plataforma que tiene en su banco de datos a toda la población sisbenizada, con la finalidad de oficiar a la EPS a la cual se encuentra vinculada, para que informe la dirección física, electrónica y teléfono que hubiere reportado al momento de realizar su inscripción al Sistema de Seguridad Social en Salud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58274ea04fa71f4d61a642f0bd9e02a867ee24d31d4acc886f7d453afa6fb718**

Documento generado en 22/09/2022 08:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Previo a disponer el emplazamiento de la demandada STELLA MELO CHAPARRO, que se solicita por el apoderado del demandante, sobre la base de desconocer el lugar de residencia, correo electrónico o número de WhatsApp por el cual se pueda realizar la notificación a la demandada, a efectos de tratar de garantizar el conocimiento efectivo de la acción por la demandada STELLA MELO CHAPARRO se dispone que la parte demandante aporte copia de la consulta al ADRES, tendiente a determinar si la misma se encuentra vinculada al Sistema de Seguridad Social en Salud, que es una plataforma que tiene en su banco de datos a toda la población sisbenizada, con la finalidad de oficiar a la EPS a la cual se encuentra vinculada, para que informe la dirección física, electrónica y teléfono que hubiere reportado al momento de realizar su inscripción al Sistema de Seguridad Social en Salud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58274ea04fa71f4d61a642f0bd9e02a867ee24d31d4acc886f7d453afa6fb718**

Documento generado en 22/09/2022 08:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>